



Municipalidad Provincial de Chiclayo

022

ACUERDO MUNICIPAL N° /-2015-MPCH/A

Chiclayo, **12 FEB. 2015**

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Circuito Mochica N° 0011-2015 en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

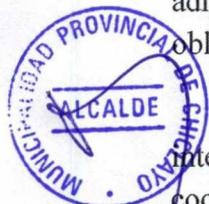
Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo N°194° por Ley N°27680 “Ley de Reforma Constitucional”, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo municipal el órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 en su Título Preliminar, artículo I señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; así mismo el artículo VIII del título preliminar de este cuerpo de normas reconoce: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que el título IX de la Ley Orgánica de Municipalidades regula las relaciones interinstitucionales, así como entre municipalidades, estableciendo mecanismos de coordinación o de asociación para lograr los fines que la ley los obliga; facultad que se encuentra desarrollada en la Ley 20029 Ley de mancomunidades y su modificatoria la Ley 29341;

Que el Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 04-02-2015, ha analizado la voluntad unánime de los Distritos de Monsefú, Ciudad Eten, Reque, Puerto Eten, Pimentel, Lagunas, San José y Santa Rosa, de solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se integre a la Mancomunidad Municipal Circuito Mochica;

Que conforme el artículo 124°, concordante con el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, es atendible y procedente lo solicitado por la Mancomunidad Municipal Circuito Mochica, con los fines establecidos en la norma que lo regula;



ACUERDO MUNICIPAL N° **022** /-2015-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2015, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Incorporación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la Mancomunidad Municipal Circuito Mochica; incorporando como consecuencia al Directorio al Señor Alcalde Provincial de Chiclayo, **ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el Portal Institucional, www.munichiclayo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo